



ACLARACIONES DEL EXPTE. 15/2014, RELATIVO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE LA GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

Con fecha 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento restringido de la gestión integral del sistema centralizado de control de tráfico de la ciudad de Valladolid, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación.

Con fecha 22 de mayo, se remitió al DOUE la licitación del citado contrato, publicándose en el perfil del órgano de contratación con fecha de 25 de mayo de 2015 y en el DOUE con fecha con fecha 27 de mayo de 2015. Con fecha 15 de junio se ha publicado en el BOE.

Con fecha 10 de junio de 2015, la empresa "IMESAPI solicita aclaración sobre el citado expediente relacionadas con los criterios objetivos de solvencia técnica exigidos para la selección de los candidatos.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1:

La experiencia exigida sobre al menos 2 ciudades similares a Valladolid, cuando se trate de una UTE a dos, no paritaria, en cuanto a porcentajes de participación de las empresas en la misma, o una UTE de más de dos empresas, sea cuales sean los porcentajes, esta experiencia se eleva a un mínimo de 3 ciudades, aplicando la fórmula que ustedes exigen para las UTEs, lo cual perjudica claramente a las UTEs en relación a aquellas empresas que licitan en solitario, lo que penaliza claramente que se formalicen UTEs, por lo que solicitamos aclaren este punto convenientemente. Esto está en contradicción claramente con el espíritu acumulativo de la solvencia tanto técnica como económica y financiera que debe imperar en la unión temporal de empresas, que se forman precisamente para sumar experiencias y no para que todas y cada una de las empresas tengan que aportar la experiencia en todas y cada uno de los aspectos solicitados.

Preguntamos: ¿Cuál es el número de ciudades exigidas, 2, 3, ...? ¿este número depende de si el licitador es una empresa única o es una UTE según la fórmula recogida en el pliego?, si es así, se estaría penalizando la forma de concurrir de los diferentes licitadores.

ACLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

En el apartado M.2 del cuadro de características de los pliegos de cláusulas administrativas particulares referido a los criterios objetivos de solvencia del contratista y medios de justificación y artículo 6.3.2 apartado I) de la primera fase referida a las solicitudes de participación en el procedimiento y selección de solicitudes se establece los criterios objetivos de solvencia, referidos a la selección de candidatos que deben reunir, debiendo presentar las correspondientes certificaciones en cada uno de los apartados que establece entre los que incluye la experiencia.



Para la valoración de los criterios objetivos de solvencia se establecen unos requisitos mínimos en el caso de empresas con el compromiso de constituir UTE tanto de la solvencia económica como de la solvencia técnica, conforme a la capacidad requerida para el objeto del presente contrato, estableciendo incluso el ejemplo sobre el primer punto exigible referido a la experiencia para aclarar este aspecto señalando:

La solvencia técnica de la UTE se obtendrá de la suma de la solvencia individual acreditada de cada una de las empresas individuales, siendo necesario que todas las empresas que integren la unión temporal acrediten la implantación, con la actividad objeto de este contrato, en un número de ciudades no inferior a su coeficiente de participación en la UTE, es decir cada empresa deberá disponer de la solvencia resultante de aplicar a cada uno de los indicadores utilizados el porcentaje de participación en la UTE, redondeado al entero más próximo, nunca inferior a la unidad.

Valga el siguiente ejemplo sobre el primer punto exigible (“Experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento”) para aclarar este aspecto: Una empresa forma, para acudir a la licitación, una UTE con otra empresa; una tiene una participación del 75% y la otra un 25%. El número de ciudades con un mínimo de ciento ochenta y cinco intersecciones centralizadas de las que debe disponer experiencia debe ser para la empresa con mayor participación $75\% * 2 = 1,5$ que redondeado al entero más próximo se transforma en 2 ciudades y para la empresa con menor participación $25\% (2) = 0,5$, que redondeado al entero más próximo se transforma en 1 ciudad. Luego las dos empresas que participan deberá acreditar Experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en ciudades con un mínimo de ciento ochenta y cinco intersecciones, la empresa con participación del 75% en dos ciudades y la empresa con participación del 25% en una.

Se permite la acumulación de la solvencia de cada una de las empresas pero se exige unos requisitos mínimos de capacidad que deben cumplir todas, que dependerá de su porcentaje de participación en la UTE, conforme a las reglas establecidas.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2:

Según el artículo 63 del TRLCASP, que dice:

Artículo 63. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Preguntamos: ¿Esta solvencia puede ser acreditada con medios de terceros, convenientemente justificada?



ACLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

En el apartado M.2 del cuadro de características de los pliegos de cláusulas administrativas particulares referido a los criterios objetivos de solvencia del contratista y medios de justificación y artículo 6.3.2 apartado I) de la primera fase referida a las solicitudes de participación en el procedimiento y selección de solicitudes se refiere a la acreditación de solvencia con medios externos señalando: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE

En consecuencia el mínimo de solvencia a través de sus medios propios en la solvencia técnica referido por ejemplo al indicador del número de ciudades en cada uno de los criterios será la implantación por tanto en 1 ciudad y en la solvencia económica el establecido respecto a esta cuestión en el pliego para las UTE, es decir” estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años”

Valladolid, 16 de junio de 2015 El Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad Daniel Veganzones Pequeño. VºB y conforme el Director adjunto de Seguridad y Movilidad. Javier Rodríguez Busto.



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:ACLARACIONES PLIEGO IMESAPI

Descripción:Aclaraciones al expediente 15/2014, relativo a la contratación de la gestión integral del sistema centralizado de control de tráfico de la ciudad de Valladolid